

Por un empleo seguro en los sectores de la construcción y de la madera

Plataforma de acción de la FETCM y la ICM para el logro de una Europa social y ecológica

En la mayor parte de los países europeos el sector de la construcción se ha visto muy gravemente afectado por las repercusiones de la crisis económica mundial. Hasta el momento actual, la actividad desarrollada por el sector de la construcción se ha reducido en torno a un 13% con respecto al año 2008. En lo que atañe a la construcción de viviendas, la caída ha sido espectacular, con porcentajes de disminución próximos al cuarenta por ciento.

Más de dos millones de puestos de trabajo en peligro

Hasta mediados de 2009, el empleo en el sector europeo de la construcción se ha reducido en más de un 7%, lo cual significa que hasta ahora se han eliminado más de un millón de puestos de trabajo. Además, la crisis no ha terminado todavía en absoluto, como se pone de manifiesto en el hecho de que en muchos países, como España, Irlanda, los Estados Bálticos, Hungría y Rumanía, se espera este año una nueva disminución de las actividades constructoras y de los puestos de trabajo asociados a este sector. A su vez, la disminución de la actividad en el sector de la construcción reduce la demanda de productos derivados de la madera, lo cual también provoca importantes reducciones de puestos de trabajo en el sector de la madera. En conjunto, es posible que los sectores europeos de la construcción y de la madera lleguen a perder más de dos millones de puestos de trabajo antes de que finalice el presente año, lo cual provocará un notable incremento de las tasas de desempleo. Ahora bien, la destrucción del empleo dependerá de la calidad y de la continuidad de los programas de reactivación económica adoptados en los distintos países, así como de su aplicación práctica y de las posibles iniciativas emprendidas en el ámbito de la Unión Europea.

No cabe la menor duda de que los programas de reactivación económica adoptados en diversos países europeos han tenido un efecto positivo en los sectores de la construcción y de la madera. No obstante, la situación actual en muchos países pone de relieve que el alcance y los objetivos de esos programas han sido muchas veces inadecuados. Por otro lado, y a causa del aumento generalizado de los déficits públicos, algunos gobiernos pretenden reducir o poner fin a los programas de reactivación económica.

En lo que respecta al sector de la madera, la crisis ha puesto de relieve el problema de la competencia desleal existente en los mercados mundiales. Como la competencia es cada vez más feroz, los productores de países como China han aumentado significativamente sus cuotas de mercado en la Unión Europea. Por ese motivo, la UE debe adoptar medidas a fin de limitar la competencia desleal derivada de la venta de madera ilegal y de la explotación de los trabajadores, de manera que se logre hacer más eficaz el control del comercio de la madera y de los productos derivados de ésta.

El estado actual del mercado laboral afecta también a la calidad de los puestos de trabajo de los sectores de la construcción y de la madera. Así, puede comprobarse que los salarios tienen tendencia a disminuir, mientras que el porcentaje de empleos precarios, como los trabajos temporales y los trabajos por cuenta propia ficticios, suele incrementarse. Además, está aumentando el riesgo de que se produzca competencia desleal en material social y salarial en Europa.

Esta situación exige un llamamiento a la acción. Por ese motivo, los sindicatos de los sectores de la construcción y de la madera instan a la Unión Europea y a los gobiernos de los países de la UE y de países europeos externos a ella

A adoptar un Nuevo Acuerdo Social y Ecológico

1. Es preciso intensificar o al menos mantener los programas de reactivación económica y, sobre todo, la inversión en infraestructuras públicas, evitando que se suspendan a causa de problemas presupuestarios.
2. A fin de respetar los compromisos hechos en cuanto al cambio climático, es preciso adoptar programas públicos de desarrollo con objeto de efectuar inversiones en edificios y tecnologías que sean eficientes en materia energética y de emisiones de CO₂. Por ejemplo, mediante el ahorro energético, la renovación estructural de edificios y el establecimiento de requisitos afines para nuevos edificios (revisión de la correspondiente directiva de la UE, tal como ha propuesto el Parlamento Europeo), el fomento de la construcción de centrales de energía solar y de energía eólica, la generación de energía geotérmica, las centrales de energía maremotriz, los acoplamientos térmicos y energéticos, etc., así como la renovación de las instalaciones existentes.
3. En colaboración con los interlocutores sociales de los sectores de la madera y la silvicultura es preciso establecer un programa de alcance europeo que promueva el uso respetuoso con el clima de la madera procedente de instalaciones forestales sostenibles como material de construcción y de generación energética.
4. En el «Nuevo Acuerdo Social y Ecológico» también deben incluirse programas de formación para los trabajadores de los sectores de la construcción y de la madera con el fin de que adquieran las competencias necesarias para el manejo de los nuevos materiales y tecnologías respetuosos con el clima.
5. Es preciso poner en marcha otros proyectos de infraestructuras sociales; por ejemplo, en transportes públicos, en sistemas de educación y de asistencia sanitaria, en sistemas de cuidado de los niños y en instalaciones deportivas. Este tipo de proyectos se caracteriza por aportar un valor añadido duradero a la economía y a la sociedad en general.
6. Es preciso incrementar la financiación pública destinada a la renovación y la construcción de viviendas. En especial en las zonas donde la falta de viviendas sea más acusada es necesario promover la construcción de viviendas sociales por parte de los gobiernos o de instituciones sin ánimo de lucro (al modo en que es posible en algunos países). Asimismo, los inversores privados que cumplan determinados requisitos en materia social y medioambiental deberán recibir un trato preferente. Lo anterior también debe ser aplicable a la renovación de las viviendas existentes públicas, sin ánimo de lucro o privadas.
7. La adopción de un plan de acción europeo, que cuente con el apoyo de un programa de financiación y cuyo propósito sea eliminar todo el amianto existente en edificios públicos y privados en Europa, generaría beneficios en los tres ámbitos siguientes: constituiría un incentivo económico que podría combinarse con la renovación estructural para el logro de una mayor eficiencia energética, podría vincularse al establecimiento de condiciones de trabajo más seguras en relación con la utilización de materiales peligrosos, así como a los programas de formación necesarios para los trabajadores dedicados a actividades de construcción y, por último, contribuiría (por medio de la eliminación de uno de los productos más peligrosos que se utilizan actualmente) a la efectividad de las políticas de la Unión Europea en materia de salud pública.
8. La estabilización del sistema financiero y crediticio es esencial para el sector de la construcción. En lo que respecta a las industrias asociadas a la construcción es sumamente importante que los mercados financieros estén reglamentados de tal modo que permitan que el sistema crediticio siga funcionando y que, al mismo tiempo, impidan el endeudamiento neto generalizado y permanente de las familias de rentas medias y bajas.
9. En su iniciativa en favor de los mercados líderes en Europa, la Comisión Europea ha determinado seis sectores en los que las perspectivas de crecimiento futuro parecen especialmente prometedoras y en los que es necesaria una nueva reglamentación para eliminar los obstáculos al crecimiento. Entre esos sectores se encuentra el de la «construcción sostenible» y el de los «productos de origen biológico», cuyo fomento también es importante desde el punto de vista de la sostenibilidad medioambiental, así como para generar un crecimiento ecológico. Es preciso aplicar la iniciativa en favor de los mercados líderes en Europa y establecer prioridades en ella, de modo que forme parte esencial de la Estrategia 2020 de la Unión Europea.
10. Con el propósito de promover el sector de la madera en Europa, la UE debe reducir las ventajas competitivas desleales que obtienen muchos productores de terceros países mediante el uso de madera ilegal barata y la imposición de condiciones inaceptables de empleo a sus trabajadores. Las autoridades de la Unión Europea deben establecer obligaciones rigurosas en cuanto a la madera y a los productos derivados de ésta que se comercializan en los mercados comunitarios. Por ese motivo, es preciso impulsar aún más el plan de acción europeo FLEGT¹.

¹ Sobre la aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestales.

A reforzar la protección social y garantizar la igualdad de trato

11. En un momento en que el desempleo sigue aumentando y hay una tendencia hacia la desestabilización y el debilitamiento de los sistemas de la seguridad social y de las relaciones laborales, se exhorta a la Unión Europea, a los Estados miembros de la UE y a los Estados externos a la Unión a que brinden su apoyo a los interlocutores sociales de los sectores de la construcción y de la madera a fin de que establezcan y amplíen los convenios colectivos y las instituciones sociales colectivas.
12. La competencia desleal en materia social y salarial constituye una violación de los derechos fundamentales de los trabajadores que puede llegar a provocar el proteccionismo, el nacionalismo e, incluso, la xenofobia. Es preciso mantener el principio de «**igualdad de retribución para un mismo trabajo**» en el mismo lugar o en la misma zona geográfica. Los muy numerosos trabajadores inmigrantes de los sectores de la construcción y de la madera (incluidos los procedentes de países externos a la UE) deben ser integrados en los sistemas de protección social del país en el que se ejerce el empleo y tener derecho a igualdad de trato. La nueva interpretación hecha por el Tribunal de Justicia Europeo de la Directiva comunitaria sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios abre las puertas a la competencia desleal en materia social y salarial y pone en peligro las relaciones laborales colectivas.
13. En consecuencia, es preciso modificar el Tratado de Lisboa e incluir en él un «Protocolo de progreso social» de cumplimiento obligatorio, tal como ha propuesto la Confederación Europea de Sindicatos (CES), con el ánimo de que quede perfectamente claro que la interpretación de todas las disposiciones relativas a la libre circulación que se incluyen en los Tratados debe estar sujeta al reconocimiento de los derechos fundamentales.
14. Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa y de la Carta de los Derechos Fundamentales, es preciso que la reciente jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sea respetada y que las futuras resoluciones del Tribunal de Justicia Europeo sean acordes con ella, reforzando el derecho a la huelga para, de ese modo, anular la jurisprudencia creada por el Tribunal de Justicia Europeo en relación con las sentencias de los asuntos judiciales *Viking* y *Laval*.
15. Es preciso adaptar el Derecho primario y secundario de la Unión Europea relativo a la prestación transfronteriza de servicios y la circulación de los trabajadores con las finalidades siguientes: a) hacer posible que los Estados miembros y los interlocutores sociales exijan igualdad de trato a los trabajadores desplazados y utilicen (siempre que sea necesario) la acción industrial para hacer valer dicha exigencia; b) hacer que la Directiva sobre el desplazamiento de los trabajadores en el marco de una prestación de servicios se transforme en una Directiva de coordinación mínima en lugar de ser una Directiva de armonización máxima; c) respetar los distintos modelos sociales y d) eliminar todas las lagunas normativas que permiten a los empleadores incumplir sus obligaciones mediante el desplazamiento de trabajadores por cuenta propia ficticios.
16. A tenor del marco establecido por el Reglamento «Bruselas I» de la Unión Europea, es preciso restringir la posibilidad de que los empresarios sometan los conflictos derivados de acciones industriales internacionales al juicio de tribunales nacionales que lo más probable es que sean «partidarios de los empleadores» (lo que se denomina «foro de conveniencia»). En la actualidad, es de la máxima importancia limitar la utilización de foros de conveniencia, ya que en el Reino Unido, Polonia y la República Checa no será de aplicación el Capítulo Social de la Carta de los Derechos Fundamentales en el Tratado de Lisboa.
17. En lo que atañe a los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos, es preciso que las cláusulas sociales sean obligatorias y conformes a los convenios colectivos aplicables, así como a los correspondientes convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). También es preciso que se esclarezcan las Directivas comunitarias sobre procedimientos de adjudicación de los contratos públicos con objeto de que sea posible establecer criterios en materia social, de empleo y de igualdad en ese ámbito, que no sólo reflejen un mínimo absoluto, sino que también permitan que las empresas compitan a partir de una base común de buenas condiciones de trabajo.
18. Es preciso que la Unión Europea adopte un instrumento jurídico en virtud del cual se haga responsable al contratista principal de los abusos sociales y del fraude cometidos en la cadena de subcontrataciones. Esa responsabilidad deberá afectar, como mínimo, a la seguridad y la protección sociales, al pago de los salarios y las prestaciones adicionales y a las condiciones de trabajo.

19. Es preciso luchar contra el trabajo por cuenta propia ficticio en la Unión Europea; por ejemplo, mediante el establecimiento de un conjunto de criterios comunes europeos que ofrezcan directrices para la determinación de la naturaleza de la condición de empleo. En todos los casos deben ser aplicables las normas del país de empleo. Los formularios «E»² relativos al trabajo por cuenta propia deben eliminarse y las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Europeo, que han establecido el principio del país de origen en cuanto a la determinación de la condición de trabajador por cuenta propia, deben ser anuladas, para que de esa manera sean los criterios del país receptor los únicos que se utilicen para determinar la condición de empleo.
20. Es preciso que la cooperación y los intercambios de información transnacionales entre las inspecciones de trabajo nacionales destinados a impedir y descubrir el trabajo clandestino sean considerados desde una perspectiva multilateral. A dicho efecto, es preciso crear una Agencia Social, de Inteligencia y de Investigación de la Unión Europea.
21. Es preciso que en la legislación de la UE se establezcan condiciones rigurosas en cuanto a los intermediarios de empleo en el mercado laboral (trabajos de agencias de contratación temporal, contratos temporales, desplazamiento de trabajadores, etc.), ya que los trabajadores contratados a través de intermediarios están mucho más expuestos a que sus empleos sean clandestinos. Una de las normas a aplicar debe estipular que el empleador tiene que pagar todos los costes si recurre a intermediarios de empleo y que no puede deducir esos costes de los salarios de los trabajadores.
22. Es preciso adoptar una iniciativa legislativa europea a fin de luchar contra las denominadas «sociedades mercantiles sin oficinas», en la que se prohíba la contratación de trabajadores por medio de ese tipo de sociedades. Asimismo, deben imponerse sanciones civiles y penales a aquellas personas físicas y jurídicas que estén directa o indirectamente implicadas en la constitución de sociedades mercantiles sin oficinas. Deben eliminarse los foros de conveniencia creados a través de sociedades mercantiles sin oficinas. Es preciso evaluar (y llegado el caso, revisar) la normativa europea en materia de registro de empresas, ya que podría haber contribuido al creciente número de esa clase de sociedades. También deben ser anuladas las sentencias del Tribunal de Justicia Europeo que han otorgado demasiada importancia al lugar oficial de registro.

El modo de financiar el Nuevo Acuerdo

23. Con el propósito de financiar el “Nuevo Acuerdo Social y Ecológico” y de conseguir la estabilización de los déficits públicos, varios países de la Unión Europea y algunas organizaciones internacionales han propuesto la creación de un impuesto sobre las transacciones financieras y las gratificaciones concedidas a los directivos de grandes empresas. La Federación Europea de Trabajadores de la Construcción y la Madera (FETCM) y la Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera (ICM) hacen un llamamiento a las instituciones y a los gobiernos de la Unión Europea para que promuevan el establecimiento de los antedichos impuestos a fin de garantizar la seguridad del trabajo y la adopción de medidas efectivas de lucha contra el cambio climático.

20100218/bau/sh

² En relación con el desplazamiento de los trabajadores, las autoridades del país de origen emiten un certificado (E 101) como prueba de que el trabajador desplazado está protegido por la legislación en materia de seguridad social de su país de origen. El formulario E-101 está elaborado conforme al Reglamento 1408/71 de la UE.